Adecuaciones a los procesos de acreditación de Actividades Culturales y Deportivas, Servicio Social Universitario y la asignatura Electiva

Con fundamento en la Acuerdo No. 01 de 2020, mediante el cual se aprueba la implementación del Programa de Continuidad Académica y sus líneas de acción institucional, en el que se faculta a la Coordinación General de Docencia para resolver las cuestiones no previstas en el mismo, por el periodo que dure la actual contingencia sanitaria del COVID-19, en colaboración con las direcciones generales de Servicio Social y Práctica Profesional, Educación Media Superior, Educación Superior, Difusión Cultural, Administración Escolar y contando con el visto bueno de la Rectoría, se emiten las adecuaciones normativas que a continuación se consignan.

Objetivo

- Establecer las adecuaciones normativas y técnico-operativas de los procesos de acreditación de las actividades culturales y deportivas, la asignatura electiva y el servicio social universitario, a los que se sujetarán dichas actividades en el periodo de contingencia sanitaria por COVID-19.

Fundamento legal

- Acuerdo No. 01 de 2020, mediante el cual se aprueba la implementación del Programa de Continuidad Académica y sus líneas de acción institucional.
- Lineamientos para las actividades culturales y deportivas.
- Lineamientos de servicio social universitario V. 2.
- Lineamientos de evaluación del aprendizaje en educación superior. Trayectoria escolar de bachillerato.
- Lineamientos de evaluación del aprendizaje en educación superior. Trayectoria escolar de licenciatura.

Ámbito de aplicación

- Las presentes reglas son de observancia para quienes conforman la comunidad académica de los planteles de educación media superior y educación superior en su nivel de pregrado, así como las dependencias universitarias relacionadas con las actividades culturales y deportivas, electivas y servicio social universitario, tanto en su carácter de receptoras de estudiantes relacionados con estas asignaturas, así como de administración escolar.

Para las actividades culturales y deportivas y electivas:

Lineamientos para las actividades culturales y deportivas

Artículo 10. Las actividades culturales y deportivas consideran el cumplimiento de 32 horas cada semestre. *En atención a las medidas tomadas ante la contingencia sanitaria por COVID-19, se deberá considerar que*:

I. En el *ciclo escolar febrero - julio 2020, ésta asignatura se acreditará en ordinario*, para todos los estudiantes con inscripción vigente y sin restricción alguna relacionada con el número de horas acumuladas.

Lineamientos de evaluación del aprendizaje en educación superior. Trayectoria escolar de licenciatura.

Artículo 24: Las asignaturas denominadas "electivas",(…). *En atención a las medidas tomadas ante la contingencia sanitaria por COVID-19, se deberá considerar que*:

I. En el *ciclo escolar febrero - julio 2020, éstas asignaturas se acreditarán en ordinario*, para todos los estudiantes con inscripción vigente y sin restricción alguna relacionada con el número de horas acumuladas.

Para el servicio social universitario:

Lineamientos de servicio social universitario V. 2.

Artículo 9. El servicio social universitario considera el cumplimiento de 50 horas, (…) en actividades de voluntariado (…). *En atención a las medidas tomadas ante la contingencia sanitaria por COVID-19, se deberá considerar que*:

II. En el *ciclo escolar febrero - julio 2020, éste se acreditará en ordinario*, para todos los estudiantes con inscripción vigente, sin importar el programa en el que este inscrito como prestador de SSU y sin restricción alguna del número de horas acumuladas.

Para el registro de la calificación:

Lineamientos de evaluación del aprendizaje en educación media superior. Trayectoria escolar de bachillerato.

Artículo 29: El registro de la acreditación del servicio social universitario, las actividades culturales y deportivas, (…), será responsabilidad del director del plantel o el personal que él designe, considerando que:

III. *En ciclo escolar febrero - julio 2020*, la acreditación de dichas asignaturas se realizará de manera automática *a través del Sistema de Control Escolar* de la Universidad de Colima (SICEUC).

Lineamientos de evaluación del aprendizaje en educación superior. Trayectoria escolar de licenciatura.

Artículo 27: El registro de la acreditación del servicio social universitario, las actividades culturales y deportivas, las asignaturas electivas, (…), será responsabilidad del director de la escuela o facultad o el personal que él designe, considerando que:

IV. *En ciclo escolar febrero - julio 2020*, la acreditación de dichas asignaturas se realizará de manera automática *a través del Sistema de Control Escolar* de la Universidad de Colima (SICEUC).

Transitorios

ÚNICO.- *Las disposiciones consignadas en el presente documento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.*

Atentamente Colima, Col., a 27 de abril de 2020 **Estudia * Lucha * Trabaja**	
Autorización *Mtro. en A. José Eduardo Hernández Nava* ***Rector***	
Propuesta	
Licda. Gilda Glenda Callejas Azoy	***Directora General de Difusión Cultural***
Lic. Tomas Torres Valadez	***Director General de Cultura Física y Deporte***
Mtra. Alma Jessica Rodríguez Soriano	***Directora General de Servicio Social y Práctica Profesional***
Dra. Susana Aurelia Preciado Jiménez	***Directora General de Educación Superior***
Mtro. Luis Fernando Mancilla Fuentes	***Director General de Educación Media Superior***
Mtro. Hugo Alfonso Barreto Solís	***Director General de Administración Escolar***
Revisión *M.C.P. Carlos Eduardo Monroy Galindo* ***Coordinador General de Docencia***	

"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"